



Sesión: 27
Fecha: 03-06-2020
Hora: 10:30

Proyecto de Resolución N° 1111

Materia:

Solicita al señor Ministro de Salud que se haga cargo del retorno a su ciudad de origen de los cadáveres de pacientes Covid-19 que fueron trasladados por su condición crítica, a indicación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 27
Fecha: 03-06-2020
A Favor: 151
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Marcela Hernando Pérez**
- 2 **Karim Bianchi Retamales**
- 3 **Fidel Espinoza Sandoval**
- 4 **Cosme Mellado Pino**
- 5 **José Pérez Arriagada**
- 6 **Luis Rocafull López**
- 7 **René Saffirio Espinoza**
- 8 **Juan Santana Castillo**
- 9 **Alexis Sepúlveda Soto**
- 10 **Pedro Velásquez Seguel**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE SALUD QUE SE HAGA CARGO DEL RETORNO A SU CIUDAD DE ORIGEN DE LOS CADAVERES DE PACIENTES COVID-19 QUE FUERON TRASLADADOS POR SU CONDICIÓN CRÍTICA A INDICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

La pandemia covid-19 que partió en la ciudad de Wuhan en China, comenzó en nuestro país con el primer caso confirmado positivo el día 3 de marzo de 2020, día en que se conmemoraba un terremoto de magnitud 7,8 grados que 35 años antes destruyó gran parte de la zona central de Chile.

Esta nueva “especie de desastre natural” denominado Pandemia por Covid-19, se materializó en una alerta sanitaria que hoy a más de dos meses de su comienzo, contabiliza 110 mil contagiados y más de 1000 muertos.



Fuente: <https://www.pauta.cl/>



Las primeras medidas emanadas del gobierno del presidente Sebastián Piñera, se enfocaron a la seguridad interior del estado, control de desplazamientos y resguardo de la salud pública, comenzando por declarar estado de excepción constitucional.

Como se señala la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile ¹ el Presidente de la República Sebastián Piñera declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe” el día 18 de marzo a propósito de la pandemia de COVID-19.

Los Estados de Excepción Constitucional están regulados en la Constitución de la República de Chile, siendo estos el Estado de Asamblea, Estado de Sitio, Estado de Catástrofe y Estado de Emergencia. En este sentido como destaca la página web del Senado de la República de Chile los Estados de Excepción Constitucional, son mecanismo a través de los cuales se altera la situación de normalidad y regularidad de los derechos y libertades de las personas garantizadas por la Constitución Política, debido a razones extraordinarias y graves, con la finalidad de proteger otro bien mayor.

Este estado de excepción abarca todo el territorio nacional y empezó su vigencia día 18 de marzo y por un periodo acotado de 90 días. Esta decisión fue tomada cuando en nuestro país existían 238 casos diagnosticados con COVID-19. El Presidente Piñera declaraba esto ese día sobre la intención de las medidas en La Tercera ¹²“dar mayor seguridad a los hospitales y todos los sitios de atención de salud; proteger mejor la cadena logística y traslado de insumos médicos; facilitar el cuidado y traslado de pacientes y personal médico, y la evacuación de personas; resguardar el cumplimiento de las cuarentenas y medidas de aislamiento social; garantizar la cadena de producción y distribución para asegurar el normal abastecimiento de la población y proteger y resguardar las fronteras”.

¹ Véase Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://www.bcn.cl/noticias/que-es-el-estado-de-excepcion-constitucional-de-catastrofe>

² ¹ Véase La Tercera 18 de marzo 2020 <https://www.latercera.com/politica/noticia/pinera-decreta-estado-de-catastrofe-en-medio-de-emergencia-por-coronavirus/WBJUUN5W3FGUNBUJEGTSFVBGWU/>



La llegada de del COVID-19 al escenario mundial se han dado cuenta de los distintos problemas asociados a la expansión del contagio de esta pandemia. Por tratarse de una enfermedad altamente contagiosa las medidas de control pasan por el cuidado personal, es decir la protección personal con diversos elementos que incluyen uso de mascarillas en lugares públicos, supermercados, transporte público, etc.; uso de guantes de látex o de plástico desechable y limpieza de manos con jabón o alcohol gel, para desinfectar. A eso se agrega la sanitización de espacios, calles, vehículos, entre otros.

Esta emergencia sanitaria ha ido copando la capacidad del sistema de atención de salud de nuestro país, saturando especialmente las Unidades de pacientes críticos. En las UCI (Unidad de Cuidados Intensivos) se recibe a los pacientes de mayor complejidad que requieren de soportes vitales como ventilación mecánica invasiva y estabilización hemodinámica. El nivel de estrés del sistema de salud llevó esta semana a instruir una medida desesperada por parte del ministerio de salud, con la autorización para ocupar un ventilador mecánico con 2 pacientes (uso de splitters).

Así por ejemplo, *Es la unidad que atiende a los pacientes más graves del Hospital Barros Luco, unidad que cuenta con un alto nivel técnico y de recurso humano y está conformada por las unidades de UCI y UTI, con 21 y 24 camas respectivamente.*³

En este sentido el criterio de la subsecretaria de redes asistenciales es que cuando el número de pacientes críticos colapsa las UCI de los hospitales de la red asistencial de salud pública (específicamente de Santiago) parte de estos pacientes sean trasladados a hospitales regionales, por vía terrestre o aérea, para seguir su tratamiento y recuperación.

Según información entregada en las últimas semanas por el Subsecretario de Salud Arturo Zuñiga, el Ministerio de Salud mediante su programa Red Integrada COVID-19 tiene como instrucción que debido a la alta ocupación que se está observando de las Unidades de Cuidados Intensivos con respecto a ventiladores mecánicos en la región Metropolitana

³ <http://www.hospitalbarrosluco.cl/atencion-cerrada/unidad-paciente-critico/>



como en otras regiones, se reubique y traslade a pacientes de una región a otra de manera de tener reserva de camas críticas en caso de ser necesario.

Así, se pretende que exista un cierto equilibrio en la utilización de todos los recursos de la Red Asistencial y que ningún paciente que lo requiera se vea impedido de acceder al tratamiento intensivo; esto implica una casuística no menor de traslado de pacientes, que habiendo sido enviados desde Santiago a regiones, fallecen en los hospitales regionales dejando en las manos de los familiares de estos pacientes el traslado del cadáver a su región de origen.

Esto ha puesto en tensión una vez más a las familias chilenas que están en paralelo sufriendo las consecuencias económico-sociales de esta pandemia.

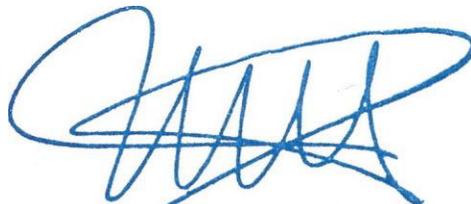
En el caso de los pacientes trasladados por su situación crítica debido al contagio con covid-19, al fallecer este usuario de la red de salud y probablemente por aspectos burocráticos, pasa a ser una "especie" de propiedad de la familia y por lo tanto el sistema obliga a ésta a asumir los altos costos de la gestión de retorno, que a todas luces debería procurar el sistema sanitario de nuestro país toda vez que fue una orden emanada del Ministerio de Salud la que decidió el traslado del paciente crítico a otra unidad asistencial en otra región distinta a la del paciente en cuestión.

Por lo anterior se hace necesario que la autoridad sanitaria de este gobierno entregue soluciones y no sume más problemas a las familias que viven difíciles días y que sufren los estragos de esta pandemia mundial.

Los diputados firmantes presentamos el siguiente:

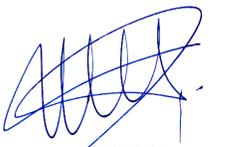


**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE SALUD QUE SE HAGA
CARGO DEL RETORNO A SU CIUDAD DE ORIGEN DE LOS CADAVERES DE PACIENTES
COVID-19 QUE FUERON TRASLADADOS POR SU CONDICIÓN CRÍTICA A INDICACIÓN DE
LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

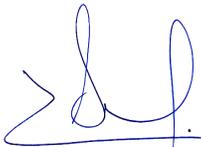


Marcela Hernando Pérez
Diputada de la República





FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELÁ HERNANDO P.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS ROCAFULL L.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.



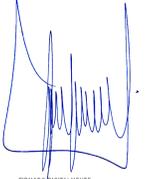
FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KARIM BIANCHI R.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE PEREZ A.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PEDRO VELÁSQUEZ S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENE SAFFIRIO E.

